

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2020/2074 *Resolución de Alcaldía núm. 2020-0470 de 04/06/2020, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes: dos plazas vacantes de Técnico de Deportes.*

Edicto

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2020-0470 de 04/06/2020, las bases y la convocatoria para cubrir las vacantes en las plazas siguientes:

- Denominación: Técnico de Deportes; Número de vacantes: 2.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

“BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE DEPORTES

Primero. Normas Generales

La presente convocatoria pública tiene por objeto la cobertura en propiedad de dos plazas estructurales de la plantilla de personal laboral al amparo de lo establecido en la Ley 6/2018 de 3 de julio de 2018 de Presupuestos Generales del Estado, art. 19.9, relativo a la cobertura de la tasa adicional de reposición de efectivos para la estabilización del empleo temporal, recogida en la oferta de empleo público extraordinaria para la consolidación y estabilización del empleo publicada en el BOP nº 35 de 20 de febrero de 2020.

ESTABILIZACIÓN:

- Denominación: Técnico de Deportes; Número de vacantes: 2; Grupo Profesional Personal Laboral: 4; Acceso: Concurso; Titulación: Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

La cobertura de puestos se efectuará por el sistema de concurso de méritos.

La presente convocatoria está sometida a los principios de libre concurrencia, publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La modalidad del contrato es la de personal laboral fijo, regulado en por el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Segundo. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, propias del puesto al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en ESO, FP1 o equivalente.
- f) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- g) Estar en posesión de la formación exigida para el uso del desfibrilador semiautomático externo fuera del ámbito sanitario, conforme a lo dispuesto en el Decreto 22/2012 de 14 de febrero, y la Orden de 4 de junio de 201, que regulan el uso de este tipo de dispositivos.
- h) Poseer el permiso de conducir tipo B.

Tercero. Forma y Plazo de Presentación de Instancias y documentación a aportar.

Las solicitudes o instancias debidamente firmadas para tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Vilches, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica: <http://vilches.sedelectronica.es> o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, el anuncio de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y la convocatoria y las bases completas en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://vilches.sedelectronica.es> y, en el Tablón de Anuncios.

La solicitud o instancia en la que deberá constar que el candidato quiere formar parte del proceso de selección de técnico deportivo, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI

- Copias de las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por el interesado, ya sean digitalizados en formato PDF en las presentaciones electrónicas, o en soporte papel, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos presentados. Dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoles la exhibición del documento original. En la fase de valoración de méritos, sólo se podrán valorar aquellos que hayan sido alegados y aportados con la solicitud.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que será de 60 euros, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen y Procesos de selección del Personal del Ayuntamiento de Vilches publicada en BOP núm. 86 de 7 de mayo de 2020, adjuntado documento acreditativo del pago de la tasa junto a la solicitud.

- Declaración responsable de que el candidato conoce las bases de la convocatoria y reúne todos y cada uno de los requisitos y de la veracidad de la documentación aportada.

- Documento de autobaremación de méritos en el que se recojan por un lado los méritos aportados para la experiencia profesional y por otro lado los aportados para la formación.

La falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes supone la exclusión del candidato del proceso de selección.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

La cantidad se abonará a través de transferencia bancaria a nombre del Ayuntamiento de Vilches, a la cuenta nº ES54 3067 0073 3211 4991 1628 debiendo consignar en la misma el nombre del aspirante que realiza el ingreso y en el concepto derechos de examen para proceso selectivo de las plazas de Técnico de Deportes.

Cuarto. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, y se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. La lista podrá elevarse a definitiva en el caso de que, transcurrido el plazo anterior, no se hayan presentado reclamaciones.

Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

Quinto. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y tres Vocales, todos ellos funcionarios nombrados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches. Cada miembro del Tribunal contará con su correspondiente suplente, debiendo tener todos y cada uno de ellos, tanto los titulares como los suplentes, titulación igual o superior a la que se exige en el presente concurso oposición.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de dos, al menos, de sus Vocales. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

El Tribunal resolverá cuantas dudas puedan plantearse y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Alcaldía, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes. Contra la Resolución de la Alcaldía por la que se excluyese, en su caso, al aspirante, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados por los aspirantes y relacionados con las funciones a realizar por cada uno de los puestos relacionados.

Méritos computables

Se valorarán únicamente los méritos alegados por los interesados de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y relacionadas con las funciones a desempeñar para cada uno de los puestos.

- EXPERIENCIA PROFESIONAL. En ningún caso la puntuación de este apartado podrá exceder de 35 puntos.

A) Tratándose de un proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, por servicios prestados en el mismo puesto o similar como técnico, instructor o monitor deportivo en el Ayuntamiento de Vilches, como personal laboral, siempre y cuando su relación lo haya sido de manera ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2017 y continúe prestando servicios a fecha de la convocatoria: 0.50 puntos por cada mes completo.

B) Por servicios prestados en otra Administración pública Local, en puesto igual o similar al de técnico, instructor o monitor deportivo: 0.15 puntos por cada mes completo.

C) Por servicios prestados en otra administración pública distinta de la local, en puesto igual o similar al de técnico, instructor o monitor deportivo: 0.10 puntos por cada mes completo.

D) Por servicios prestados en empresas privadas, en puesto igual o similar al de técnico, instructor o monitor deportivo: 0,05 puntos por cada mes completo.

La forma de acreditación de los servicios prestados será mediante certificado de servicios prestados (Anexo I) expedido por la Administración correspondiente y/o informe de vida laboral y los contratos laborales, con el fin de acreditar los periodos laborales y la categoría profesional del puesto desempeñado.

No se tendrán en cuenta servicios prestados mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

B) FORMACIÓN: En ningún caso la puntuación de este apartado podrá exceder de 7 puntos.

Por la participación en seminarios, congresos y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas y centros privados homologados para la especialidad, directamente relacionados con las funciones a desempeñar propias de la categoría convocada, siempre que en los mismos consten las horas de formación, y se trate de formación de especialización en el ámbito deportivo, se valorarán a razón de:

- Diplomatura o grado en Educación Física y/o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 2 puntos por titulación, con un máximo 2 puntos en este apartado.
- Otra formación relacionada con el ámbito deportivo y las funciones a realizar:
 - De 15 a 69 horas lectivas: 0.5 puntos
 - De 70 a 84 horas lectivas: 2 puntos
 - De 85 horas en adelante: 2.5 puntos

La puntuación máxima a obtener en esta fase de concurso es de 42 puntos.

Dichos méritos se acreditarán documentalmente mediante fotocopia cotejada con el título de asistencia o certificado expedido por el centro o institución que haya organizado el curso, con indicación de la duración del mismo y de las materias tratadas. Sólo se valorarán aquellos cursos que estén relacionados directamente con cada una de las plazas objeto de la convocatoria a las que aspire el solicitante.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

En caso de empate en la puntuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se procederá a realizar una entrevista personal curricular en la que se ponga de manifiesto el conocimiento de los candidatos sobre las Actividades del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vilches.

Séptimo. Calificación

La calificación final será obtenida en la fase de concurso, y, en caso de ser necesaria por empate en la puntuación de los candidatos, se procederá a la realización de entrevista personal sobre las funciones y características del puesto en la que se valorará de 1 a 10 a los candidatos, siendo seleccionados los dos candidatos con mayor valoración en la misma.

Octavo. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Concluidas el concurso, se elevará al órgano competente propuesta de los dos candidatos con mayor puntuación para la formalización de los contratos. En ningún caso podrá proponer para su contratación un número mayor de candidatos que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Noveno. Incidencias

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.”

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Vilches, a 16 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.